GOBOL-21-042166

Turbaco, octubre 5 de 2021

RESOLUCIÓN No. 211
"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONTRIBUYENTE: DEDCI ESTELA ESTRADA NORIEGA
PLACA: BPM599
CEDULA: 64548516
Dirección: Barrio Majagual Cra.16 N°31-1
Email:rvergaracastilla@gmail.com
EXT-BOL-21-018127

El Director Financiero de Ingresos de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y en especial los artículos 93 al 97 de la Ley 1417 de 2011; artículos 736 al 738-1 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a lo establecido en los artículos 406, 407, 408 y 409 de la Ordenanza 11 de 2.000 de la Asamblea Departamental de Bolívar, procede a resolver el Recurso de Reconsideración, contra el acto administrativo de liquidación de aforo N°34656 Acto 151978 previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante **Liquidación Oficial de Aforo N° Exp-GI-AVI 161978 Acto 34656** la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, al sujeto pasivo la señora **DEDCI ESTELA ESTRADA NORIEGA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **64548516**, en calidad de propietario o poseedor del vehículo de placas **BPM599.**

Que mediante escrito identificado con el código de Registro **EXT-BOL-21-018127**, la señora **DEDCI ESTELA ESTRADA NORIEGA** presenta recurso de reconsideración manifestando sus inconformidades en contra de la **Liquidación Oficial de Aforo No.Exp-GI-AVI 34656 Acto 161978**, alegando que en la actualidad no es la propietaria del Vehículo Automotor de Placas **BPM599**, por tal motivo solicita ser eliminada de la base de datos y la indulten de cualquier obligación, además de requerir a la oficina de Transito para que le otorgue certificado de libertad y tradición.

Que para efectos de resolver de fondo el Recurso de Reonsideración propuesto por el contribuyente, se hace necesario realizar las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que la ley 788 de 2002, por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece que *"Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio*

incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 715 del Estatuto Tributario "Agotado el procedimiento previsto en los Artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado."

Que con fundamento en la norma anterior, la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, expidió **Liquidación Oficial de Aforo No. EXP-GIAVI 34656 Acto 151978** por medio de la cual resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2016, 2017,2018, 2019, 2020 al sujeto pasivo **DEDCI ESTELA ESTRADA NORIEGA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.64.548.516, quien funge en la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar, como propietario o poseedor del vehículo de placas **BPM599.**

Es preciso advertir, que con relación al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar a través de su plataforma de Vehículos, tiene su fuente en los diferentes organismos de Transito del Departamento y de acuerdo a dicha información, ésta administración Tributaria procede a determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes responsables.

Que aclarado lo anterior, tenemos que el Artículo 142 de la ley 488 de 1998, establece que el sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos Automotores, **es el propietario o poseedor de los vehículos gravados**. Se entiende por propietario del vehículo la persona natural o jurídica que ante el registro municipal automotor aparece como dueño o titular del bien. Por otro lado, el poseedor del vehículo es aquella persona que dispone y tiene bajo su dominio el vehículo así no aparezca inscrito ante el registro municipal automotor como propietario del mismo.

Que de acuerdo con las normas aplicables al presente caso, los argumentos expuestos por el peticionario y el acervo probatorio que reposa en el expediente, se pudo constatar que:

1.- Consultado el Registro Único Nacional de Tránsito, se pudo constatar que el vehículo automotor de Placas **BPM599**, el cual fue objeto de Liquidación Oficial de Aforo, se encuentra inscrito en el **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSPORTE (RUNT)** con el número de identificación de la señora **DEDCI ESTELA ESTRADA NORIEGA, cedula de ciudadanía#64.548.516.**

2-Que de acuerdo con las piezas procesales analizadas, la señora, es el Sujeto Pasivo del Impuesto sobre el Vehículo Automotor de Placas BPM599. Así mismo, el Departamento de Bolívar, actualmente tiene la calidad de Sujeto Activo del Impuesto en mención, y por lo tanto posee la calidad para ejercer el cobro de las respectivas vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, además que usted fue emplazada el día 18 de marzo de 2021, notificada por correo de dicho emplazamiento el día 19 de abril de 2021, se profirió en su contra Resolución de liquidación oficial de aforo el día 28 de mayo de 2021, se notifica por correo dicha Resolución el día 18 de junio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la Liquidación Oficial de Aforo No. 34656 Acto: 151978 en contra de la señora DEDCI ESTELA ESTRADA NORIEGA identificada con la

cedula de ciudadanía N°**64.548.516** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se reafirma la **Liquidación Oficial de Aforo No. EXP-GIAVI-34656 Acto 151978.**

ARTÍCULO TERCERO: seguir con el procedimiento de cobro frente a las obligaciones a lque hace referencia la **Liquidación Oficial de Aforo No. EXP-GIAVI 34656 Acto 151978.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la parte interesada, haciendo entrega autentica, integra y gratuita de la misma e informándosele que contra la presente no procede recurso alguno.

Anexamos Liquidación de Impuestos del vehículo de la referencia.

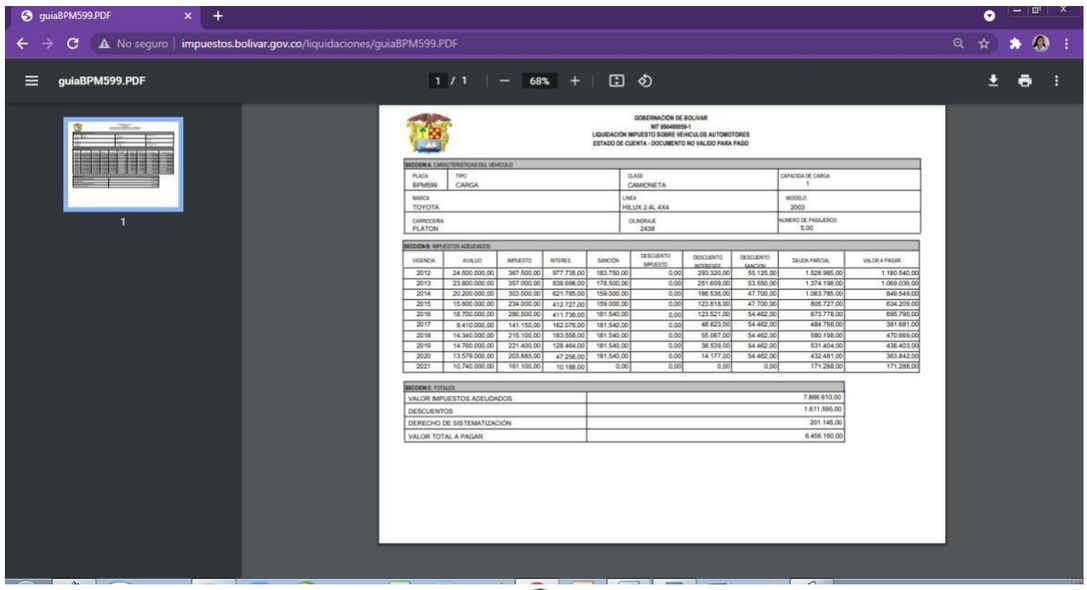
guiaBPM599.PDF

No seguro | impuestos.bolivar.gov.co/liquidaciones/guiaBPM599.PDF

guiaBPM599.PDF 1 / 1 68%

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
NIT 890480059-1
LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA - DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGO

SECCION A: CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	TIPO	CLASE	CAPACIDAD DE CARGA
BPM599	CARGA	CAMIONETA	1
MARCA		LINEA	MODELO
TOYOTA		HILUX 2.4L 4X4	2003
CARROCERIA		CILINDRAJE	NUMERO DE PASAJEROS
PLATON		2438	5.00

SECCION B: IMPUESTOS ADEUDADOS

VIGENCIA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	DESCUENTO IMPUESTO	DESCUENTO INTERESES	DESCUENTO SANCION	DEUDA PARCIAL	VALOR A PAGAR
2012	24.500.000,00	367.500,00	977.730,00	183.750,00	0,00	293.320,00	55.125,00	1.528.985,00	1.180.540,00
2013	23.800.000,00	357.000,00	836.698,00	178.500,00	0,00	251.609,00	53.550,00	1.374.198,00	1.069.039,00
2014	20.200.000,00	303.000,00	621.785,00	159.000,00	0,00	186.536,00	47.700,00	1.083.785,00	849.549,00
2015	15.600.000,00	234.000,00	412.727,00	159.000,00	0,00	123.818,00	47.700,00	805.727,00	634.209,00
2016	18.700.000,00	280.500,00	411.738,00	181.540,00	0,00	123.521,00	54.462,00	873.778,00	695.795,00
2017	9.410.000,00	141.150,00	162.076,00	181.540,00	0,00	48.623,00	54.462,00	484.766,00	381.681,00
2018	14.340.000,00	215.100,00	183.558,00	181.540,00	0,00	55.067,00	54.462,00	580.198,00	470.669,00
2019	14.760.000,00	221.400,00	128.464,00	181.540,00	0,00	38.539,00	54.462,00	531.404,00	438.403,00
2020	13.579.000,00	203.685,00	47.258,00	181.540,00	0,00	14.177,00	54.462,00	432.481,00	363.842,00
2021	10.740.000,00	161.100,00	10.188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.288,00	171.288,00

SECCION C: TOTALES

VALOR IMPUESTOS ADEUDADOS	7.866.610,00
DESCUENTOS	1.611.595,00
DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN	201.145,00
VALOR TOTAL A PAGAR	6.456.160,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANTONIO PION BOTERO, DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyectó: CATIA ESPITIA ROBLES-Asesora Externa.
Rafael Reales Barcanegra- Profesional Especializado de Liquidaciones Oficiales.